

SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRADORAS
DE FONDOS DE PENSIONES

C I R C U L A R N° 639

VISTOS: Las facultades que confiere la ley a esta Superintendencia, se imparten las siguientes instrucciones de cumplimiento obligatorio para todas las Administradoras de Fondos de Pensiones.

REF: DETERMINA TABLA DE REAJUSTES E INTERESES PARA EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1° Y EL 30 DE JUNIO DE 1990.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto Ley No. 3.500, la Tabla de Reajustes e Intereses Penales aplicable a las cotizaciones que se paguen con retraso dentro del período comprendido entre el **1° y 30 de junio de 1990**, será la que se indica en anexo a esta Circular.

REAJUSTE A UTILIZAR EN EL MES DE JUNIO DE 1990.	:	VARIACION DEL INDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (I.P.C.) CORRESPONDIENTE AL MES DE ABRIL DE 1990 , DE UN 1,80% .
--	---	--

INTERES CORRIENTE A UTILIZAR EN EL MES DE JUNIO DE 1990	:	INTERES DE OPERACIONES REAJUSTABLES EN MONEDA NACIONAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL EL DIA 12 DE ABRIL DE 1990 , CORRESPONDIENTE A UN 14,87% ANUAL.
--	---	--

JULIO BUSTAMANTE JERALDO
SUPERINTENDENTE

SANTIAGO, 15 de MAYO de 1990.